

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA, PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO, LINEA COSTES SALARIALES PRIMER SEMESTRE AL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EMPLEALIA, S.L.

Visto el expediente de subvención CE_MPT_13_0017-1/2017 y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Vista la solicitud presentada por la representación legal del Centro Especial de Empleo EMPLEALIA, S.L. con C.I.F.:B13479050 y número de registro CLM-13-028 para el mantenimiento de puestos de trabajo (a jornada completa o parcial) línea costes salariales primer semestre, solicitando una ayuda por importe de 115.334,84€, correspondiente a los meses de ENERO a JUNIO y paga extra de junio del año 2017, consistente el abono del 50 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional (353, 85 euros) proporcional a la jornada realizada, en función de los días efectivamente trabajados respecto de aquellos trabajadores con discapacidad que conforman la plantilla del centro especial de empleo.

Vistos la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 81/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; y sus modificaciones; el Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centro especiales de empleo, y sus modificaciones, convocadas mediante la Resolución de 08/06/2017 de la Dirección General de Programas de Empleo y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y demás normas de general y pertinente aplicación, y considerando los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente viene atribuida a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, apartados g) y h) del citado Decreto 81/2015, de 14 julio.

SEGUNDO.- Examinada la documentación presentada por el centro especial de empleo, queda acreditado que el mismo reúne los requisitos, para ser beneficiario de la misma conforme establece el artículo 4 del Decreto 21/2010, de 20 de abril, modificado por el Decreto 36/2016, de 27 de julio.

TERCERO.- Por cuanto antecede, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título Tercero del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y lo previsto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

En su virtud ésta Dirección General de Programas de Empleo

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la ayuda, para el mantenimiento de puestos de trabajo, en su modalidad de subvención de costes

salariales del primer semestre del año 2017, al Centro Especial de Empleo EMPLEALIA, S.L. con C.I.F.:B13479050 y número de registro CLM-13-028, por una cuantía de 115.334,84€ para el mantenimiento de los puestos de trabajo de los trabajadores con discapacidad a jornada completa o parcial referida a los meses de ENERO a JUNIO y paga extra del año 2017, que conforman su plantilla.

SEGUNDO.- El pago de la subvención se abonará conforme lo establecido en el artículo 28.2 a) del Decreto 21/2010, de 20 de abril modificado por el Decreto 36/2016 de 27 de julio.

1º. El primer pago consistirá en el noventa por ciento de la subvención concedida y se abonará junto con la resolución de concesión de la subvención correspondiente al primer semestre, realizándose si procede el ajuste correspondiente a liquidación de la convocatoria de 2016.

2º. El segundo pago consistirá en el diez por ciento restantes, si procede, y se abonará una vez presentada y revisada la justificación correspondiente a los meses de enero a junio incluida la paga extra de junio

TERCERO.- La documentación justificativa mensual será remitida a la Dirección General de Programas de Empleo, en los primeros 10 días del mes siguiente. El incumplimiento de ésta o de cualquiera de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento, inexactitud u omisión de los datos, que sirven de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose, en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la subvención concedida y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

A esta subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Capítulo I y en los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II del Título IV de la Ley General de Subvenciones; y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La-La Mancha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la notificación, ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a 10 de Julio de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO

Fdo. Elena Carrasco Valera